

**GF- DSCR- 0437- 2021**

23 de abril de 2021

Licenciada

Silvia Lara Povedano, Ministra

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-**

Licenciado

Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL**

**ASUNTO: Seguimiento al oficio GF-DSCR-0338-2021 relacionado con el costo del procesamiento del archivo "Data GF-DSCR-0132-2021", en atención oficio MTSS-DMT-OF-42-2021 / MDHIS-015-01-2021.**

Estimada doña Silvia y estimado don Juan Luis:

Mediante oficio **GF-DSCR-0338-2021** de fecha 19 de marzo de los corrientes, se comunicó a sus instancias el costo del procesamiento del archivo "**Data GF-DSCR-0132-2021**", en atención oficio **MTSS-DMT-OF-42-2021 / MDHIS-015-01-2021** suscrito por los despachos que representan, mediante el cual solicitaron a la CCSS el análisis de información asociada a los beneficiarios del Bono Proteger.

En virtud del procesamiento realizado, la Subárea de Contabilidad de Costos Industriales, unidad adscrita al Área de Contabilidad de Costos, mediante oficio **DFC-ACC-0345-2021 ACC-SACCI-0347-2021**, estimaron los costos de la labor ejecutada, misma que asciende a la suma de **¢544.989,00** (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), que se desglosan de la siguiente forma:

**COSTO TOTAL POR  
"SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A ENTES EXTERNOS"  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

DESCRIPCION	MONTOS TOTALES
Salarios (directos e indirectos)	¢393,317
Materiales y suministros	¢57
Gastos indirectos	¢42,617
<b>Subtotal</b>	<b>¢435,991</b>
<b>Más:</b>	
25% de Gastos Administrativos	¢108,998
<b>Costo estimado por el servicio de brindar información</b>	<b>¢544,989</b>

De conformidad con lo anterior, el costo en referencia se fundamenta en lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política, que indica, en lo que interesa, lo siguiente:

*“(...) La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. **No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.** (...)”.* (Se agregó el subrayado y el resaltado).

Asimismo, de conformidad con la doctrina que informa el canon 272, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°. 6227 del 2 de mayo de 1978. En ese orden, resulta de interés citar lo señalado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en resolución 2014004037, de las 11 horas y dos minutos del 21 de marzo de 2014, que en el punto sexto indica en lo que interesa:

*“(...) Así, la digitalización de la información pública, lo que incluye el escenario ideal indicado supra, exige una adaptación progresiva acorde a las posibilidades presupuestarias, tecnológicas y de recursos humanos de cada Administración, no sea que por digitalizar toda la información pública o entregarla en un determinado formato, se dejen de atender otros aspectos esenciales del servicio público que se brinda a la población en general. La atención de peticiones como la que se conoce en autos no puede implicar el descuido de los servicios ordinarios que provee la Administración o salirse del giro normal de la institución. // [...]. [...] Se ordena a la Administración recurrida informar al amparado, dentro del plazo de un mes, cuánto tiempo requerirá para construir la rutina informática que permita la extracción de datos, **el plazo que será necesario para atender su solicitud, y el costo aproximado que deberá asumir el interesado.**”* (Se agregó el subrayado y el resaltado).

De esta forma, quedamos a la espera del depósito por concepto de costos asociados al procesamiento de la información que se efectuó, y que corresponde a la suma de **₡544.989,00** (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), monto total que se deberá depositar en la cuenta: Banco Nacional (cc: 15100010010035990, cuenta IBAN CR77015100010010035990) a nombre de la Caja Costarricense del Seguro Social, cédula jurídica 4-000-042147, y se solicita adicionalmente remitir el comprobante de depósito a los correos electrónicos [gf\\_sicere@ccss.sa.cr](mailto:gf_sicere@ccss.sa.cr) y [qg\\_dtic@ccss.sa.cr](mailto:qg_dtic@ccss.sa.cr) haciendo referencia a este oficio.

Atentamente,

**Dirección Sistema Centralizado de Recaudación**

Lic. Luis Rivera Cordero  
Director

LRC/rqc

C: Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente, Gerencia Financiera  
Archivo